

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay watañam qispisqanmanta karun"





ACUERDO DE CONCEJO Nº 22-2021/MDC

Comas, 16 de julio del 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COMAS



VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 16 de julio del 2021, el Informe N° 038-2021-FRL-OBSC-GSC/MC, el Informe N° 315-2021-GSC/MDC, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Memorando N° 283-2021-GSC/MDC, Memorando N° 290-2021-GSC/MDC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Memorando N° 777-2021-GM/MDC, Memorándum N° 831-2021-GM/MDC de la Gerencia Municipal, el Informe N° 136-2021-GPP/MDC de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 318-20214-GAJ/MC de la Gerencia de Asuntos Jurídicos; respecto al proyecto de Acuerdo de Concejo que "DECLARA, DE NECESIDAD PUBLICA, INTERÉS LOCAL Y POLÍTICA SECTORIAL LA CREACIÓN, DENTRO DE LA SUBGERENCIA DE SERENAZGO, DE LA GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, DEL GRUPO ESPECIALIZADO DEL SERENAZGO DENOMINADO "COMANDO TUCUY RICUY", y;



CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. Ley N° 27972, establece que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades distritales en materia de seguridad ciudadana ejercen las funciones exclusivas de organizar el servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que se entiende por Seguridad Ciudadana a la acción integrada que desarrolla el Estado con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, La erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1135, que aprueba la Ley de Organización Funciones del Ministerio del Interior, establece que ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público, es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y tiene como funciones entre otras, garantizar, mantener y restablecer el orden interno y el orden público;





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia" "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay watañam qispisqanmanta karun"

prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad, garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado, prevenir, investigar y combatir la delincuencia;

Que, el artículo 1° de la Ordenanza N° 638-MML, establece la creación del Serenazgo Metropolitano de Lima (SEMEL) con la finalidad de contribuir a asegurar la convivencia pacífica, el control de la violencia urbana y la previsión de los delitos y faltas en Lima;



Que, el Decreto de Alcaldía N° 003-2016-MML, aprueba el Reglamento de la Ordenanza N° 638-MML, cuyo artículo 24°, numeral 4, establece la implementación de la Unidades Especializadas de Serenazgo, personal con instrucción y entrenamiento especializado en diversas técnicas de seguridad ciudadana o afines, que cumplan labores especificas adicionales a las funciones básicas del serenazgo:



Que, mediante Ordenanza N° 448/MC, del año 2015, se formaliza la creación y organización del servicio de serenazgo en el distrito de Comas, para mantener el orden interno del distrito, mediante acciones preventivas de patrullaje y de seguridad en todas sus modalidades sin que implique la sustitución de las competencias de la Policía Nacional del Perú, facultando al Alcalde para que disponga las acciones administrativas con el fin de desarrollar adecuadamente el servicio de Serenazgo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 772-2019-IN, se aprueba el Manual del Sereno Municipal, estableciendo las funciones, facultades, deberes, derechos y procedimientos del sereno municipal, considerando en el Capítulo IV – Funciones Generales Especificas, numeral 1.a. Vigilar e informar situaciones o comportamientos irregulares o ilegales que evidencien la comisión o actos preparatorios de delitos, faltas y contravenciones que se produzcan en su sector de vigilancia. En casos de delitos y faltas flagrantes podrán retener al presunto implicado, poniendo en forma immediata la retenido a disposición de la Policía Nacional del Perú, en aplicación de la Ley N° 29372, Ley de Arresto Ciudadano y del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo N° 957;



Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 1 del Instituto Nacional de Estadística e Informática –INEI, correspondiente al segundo semestre 2020, el Distrito de Comas ocupa el cuarto lugar a nivel metropolitano en denuncias por comisión de delitos;

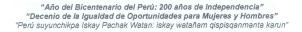
Que, de acuerdo al Informe N° 308-2021-SGS-GSC/MDC, recomienda que resulta idóneo y procedente que mediante Acuerdo de Concejo se declare de necesidad pública y de interés local, como parte de una política sectorial de la seguridad ciudadana, el de fortalecer las acciones de observación y vigilancia desarrollada por el Grupo Especializado del Serenazgo, denominado "Comando Tucuy Ricuy" y que en coordinación, apoyo y acción conjunta con las Unidades Especializadas de la Policía Nacional vienen ejecutando intervenciones efectivas y eficientes en la detección y captura de infractores de la ley;



Que, del marco legal expuesto y de los informes precedentes, se considera de prioridad que el Concejo Municipal, exprese a través del presente acuerdo, su voluntad de declarar de necesidad publica, interés local y política sectorial la creación, dentro de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, del grupo especializado del serenazgo denominado "COMANDO TUCUY RICUY";

Estando a lo expuesto y, de conformidad con la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto POR UNANIMIDAD de los señores regidores; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta para la ejecución de los acuerdos adoptados;







SE ACUERDA:

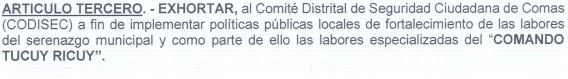
<u>ARTICULO PRIMERO</u>. - "DECLARAR, de necesidad pública, interés local y política sectorial la creación, dentro de la Subgerencia de Serenazgo, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, del grupo especializado del Serenazgo denominado "COMANDO TUCUY RICUY".



<u>ARTICULO SEGUNDO</u>. - DISPONER, que el "COMANDO TUCUY RICUY" dependa jerárquica, funcional y presupuestalmente de la Subgerencia de Serenazgo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana.



ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Gerencia de Seguridad Ciudadana y la Subgerencia de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Comas, adopten las acciones funcionales y facultativas orientadas a la disminución de los hechos delictivos y faltas, en coordinación con la Policía Nacional, implementando estrategias de observación y vigilancia con el objetivo de disminuir la percepción de inseguridad y los índices delictivos.





ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Informática y Gobierno Electrónico su publicación en el portal Institucional (www.municomas.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRTITAL DE COMAS
PROVINCIA DE LIMA

Abg. CARLOS ALBERTO PIANTO MENDOZA SECRETARIO GENERAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

AAUL DIAZ PEREZ ALCALDE